



Sección 3.<sup>a</sup>  
Circular N.º 17.

N.º 109 y 26 m.

Castellón en 2 de Julio de 1840.

La Junta de los ayuntamientos en  
virtud de todos los que no tengan la  
desgracia de sufrir un nuevo  
ataque; y por lo mismo la Dipu-  
tación le permite que el mun-  
cipio adopte por ahora para dis-  
pensarles algún recurso, sea de  
los Ayuntamientos tan propia-  
mente atendido que el que el  
presidente disponga que la 3.<sup>a</sup>  
parte de la cuota de N.º 109 y 26 m.  
que se le ha asignado en el rega-  
to de N.º 109 y 26 m. se entregue  
inmediatamente a los señores obispos, tan  
debe ser entregada en poder  
de D. Carlos Sustola, vecino de  
esta Ciudad, verificando la entrega  
de las dos terceras partes, la  
una el día 1.<sup>o</sup> de Julio y la ul-  
tima en el mismo día de Julio  
del próximo veniente año.

Como todo el grado de confianza  
que la Diputación deposita en  
los señores del Ayuntamiento  
decreta en consecuencia por  
que ademas de ser vecino por  
esta razón, lo es también siem-  
pre que como ahora, la religión

La naturalidad y la ley se ven  
nun para prescribir un acto.

La Diputación opone ade-  
mas del celo de que ayunta-  
miento que propendia a su  
cesamen los arbitrios que con-  
sistiere mas justos y productivos  
para aumentos los recursos des-  
tinados al socorro de necesidad  
de tan privilegiadas.

Dios que. a V. n. a.  
Castellón 20 Dto. 1839.

V. n. a.

Aguostín Alvarez  
M. de Navas

V. n. a.  
Joaquín Álvarez

Señor. <sup>to</sup> M. n. del Ayuntamiento. <sup>to</sup> de Villafana

